



SELLO CUARTO, N.º 11  
DE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y CINCO

ellos hubiere título, for, e Causa perpetua, para  
siempre jamas. y estando al Presidente, y los del mi  
Consejo de la Camara Despachen el dho título en  
favor de la Persona o Personas a quien así perteneciere  
conforme a lo que esta referido, siendo de las Calidades q  
para servirse se requieren expresando en el esta lterá,  
y prerrogativa, y lo mismo hagan con los q adelante  
subcedieren en el dho Oficio, y así mismo stando segun  
de y Cumpla todo lo contenido en este título sin  
Embargo de quales quex Leyes, y Pragmaticas de  
esta dha mis Reynos, y Señorios, Ordenanzas, estilo  
No, y Costumbre y otra qualquex cosa que haya  
o pueda haver en contrario, con las quales para  
enquanto a esto toca, y p esta ser Dispense,  
quedando en su fuerza y vigor para en lo demas  
adelante. Y Declaro que de esta lterá  
haves pagado el dho de la media Anata que  
importo con lterá parte p. y provecham, con  
mill quatrocientos y noventa y ocho maras de  
Vellon el qual han de pagar conforme a Reglas del

